

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LINEAS FRED OLSEN, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, Sede del Parlamento de Canarias, a 16 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Carolina Darias San Sebastián, Presidenta del Parlamento de Canarias, en nombre y representación de dicha Institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de marzo de 2017.

De otra parte, "**FRED OLSEN, SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio social en calle Subida al Mayorazgo, nº 4C, Polígono Industrial El Mayorazgo, (38110) Santa Cruz de Tenerife, y provista de CIF A38010567; representada por **DON ANDRÉS MARÍN FERNÁNDEZ DE LA PUENTE**, mayor de edad, provisto de DNI/NIF número 43775634X, en calidad de apoderado en virtud de poder especial conferido en escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don José Javier Soto Ruíz el día 7 de octubre de 2014, con el número 1.212 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife en la Hoja TF-2949, folio 51 del Tomo 3344, inscripción 186^a.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del Pueblo Canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico. Igualmente, y en este contexto, es interés del Parlamento de Canarias participar activamente en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural del Archipiélago en el ámbito del autogobierno de las Islas.

Segundo.- Fred Olsen, S.A. es una entidad mercantil que tiene como objeto y está destinada fundamentalmente al transporte marítimo de pasajeros entre las islas del Archipiélago Canario.

Tercero.- El artículo 13 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que los diputados y diputadas autonómicas percibirán las ayudas, franquicias e indemnizaciones fijadas por la Mesa para el cumplimiento de su función, encontrándose, entre estos, los gastos de transporte, tanto terrestre como marítimo, con ocasión de la asistencia a sesiones, reuniones y actos institucionales en la sede del Parlamento, así como, cualquier actuación realizada en ejercicio de las funciones inherentes a su condición realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo de interés para la Cámara habilitar un sistema con las empresas de transporte, mediante el oportuno Convenio de Colaboración, que permita a los parlamentarios y las parlamentarias utilizar los servicios de Fred Olsen, S.A. a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Asimismo, se establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, prescribe los requisitos de validez y eficacia de los convenios, a los que se sujeta el presente Convenio en razón de las competencias de esta Cámara.

Cuarto.- El convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la citada ley, que excluye de su ámbito de aplicación a los convenios celebrados con personas públicas o privadas.

En su virtud, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración para el transporte de los diputados y diputadas autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Parlamento de Canarias y Fred Olsen, S.A. para facilitar los desplazamientos por vía marítima de los diputados y diputadas autonómicas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las tarifas objeto del presente convenio, a fecha actual, son las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que se aplique la mejor oferta de las disponibles en cada momento o, no haya tarifa disponible de estos importes:

Tarifas de Ida y Vuelta objeto del presente convenio

LA GOMERA - TENERIFE		TENERIFE - GRAN CANARIA	
Residente	36,00 €	Residente	42,00 €
1 Residente + Turismo	74,00 €	1 Residente + Turismo	76,00 €
LA PALMA - TENERIFE		GRAN CANARIA - CORRALEJO	
Residente	52,00 €	Residente	53,00 €
1 Residente + Turismo	88,00 €	1 Residente + Turismo	88,00 €
PLAYA BLANCA - CORRALEJO			
Residente	28,00 €		
1 Residente + Turismo	50,00 €		

Segunda.- Compromisos de Fred Olsen, SA.

Fred Olsen, S.A. se compromete a:

1.- Facilitar los billetes de barco a los diputados y diputadas, previa presentación por estos de los vales de los talonarios de viajes que se les entregan a comienzo de legislatura por el Parlamento de Canarias.

2.- Los billetes se facilitarán con cargo a una cuenta de crédito que concede Fred Olsen, S.A. al Parlamento de Canarias.

3.- Al finalizar el mes, Fred Olsen, S.A. extenderá una factura por todos los billetes expedidos y la presentará, junto con una copia de todos los vales para la solicitud de pasajes.

Tercera.- Compromisos del Parlamento de Canarias.

El Parlamento de Canarias se compromete a:

1.- Proceder al pago de las facturas dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de recepción de la misma en el registro del Parlamento.

A estos efectos, la partida presupuestaria que hará de soporte a las obligaciones económicas de este Convenio es el programa 911 A, Capítulo 2, Subconcepto 230.00. Se parte para el ejercicio presupuestario 2017 de un crédito inicial reservado de 21.000 €, ampliable conforme a la demanda producida.

2.- Al comienzo de cada legislatura, el Parlamento de Canarias comunicará a la compañía Fred Olsen, S.A. la relación de los diputados y diputados electos que tienen derecho a la expedición de los billetes, así como las bajas y altas que se produzcan a lo largo de la misma. Asimismo, comunicará los modelos de los talonarios de viaje que van a estar vigentes en cada legislatura.

Cuarta.- Condiciones económicas para la expedición de los billetes.

A los pasajeros que viajen de acuerdo a este convenio, se les aplicarán las tarifas públicas, en clase turista, solicitadas dentro de las disponibles en el momento de la emisión de los billetes, y en las rutas señaladas en la cláusula Primera de este Convenio, y conforme a las tarifas en la misma señaladas.

Quinta.- Subvenciones de residentes.

Los billetes de los pasajeros residentes deberán estar validados por el sistema SARA, del Ministerio de Fomento, para poder disfrutar de la subvención de residentes.

Los pasajeros con descuento de residente que no hayan sido validados por el sistema SARA, deberán acudir al puerto correspondiente, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, provistos del Certificado de Residencia o, de la documentación que acredite su condición de diputado o diputada. Sin la validación o, en su defecto de la documentación mencionada, no podrán hacer uso del billete.

Sexta.- Interpretación.

Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El Parlamento de Canarias se reserva la potestad de interpretar ejecutoriamente las cláusulas de este documento y de resolver las dudas que se susciten en su cumplimiento. Asimismo, ostenta las demás prerrogativas que le están reconocidas legalmente o por razones de interés público.

El ejercicio de las referidas facultades irá precedido del correspondiente trámite de audiencia a Fred Olsen, S.A. Los acuerdos recaídos podrán fin a la vía administrativa y serán revisables por los Tribunales del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Séptima.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor desde el día 1 de abril de 2017 y tendrá una vigencia anual, prorrogable hasta cuatro años a contar desde la firma del mismo, pudiendo las partes acordar de forma unánime la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En cualquier caso, cualesquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito en cualquier momento, con al menos un mes de antelación, lo que no dará derecho a indemnización para ninguna de las partes.

Octava.- Extinción, modificación y ampliación.

La extinción del Convenio se producirá por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia de cualquiera de las partes conforme a la cláusula anterior.

Las posibles modificaciones o ampliaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adendas, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

Por el Letrado-Secretario General se podrán acordar, de acuerdo con Fred Olsen, S.A., otras formas de instrumentar la acreditación por parte del Parlamento para la solicitud de billetes mediante uso de medios electrónicos o telefónicos con sistema de clave concertada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Parlamento de Canarias,

Por Líneas Fred Olsen Express S.A

Fdo.: *Carolina Darias San Sebastián,*
Presidenta del Parlamento de Canarias.

Fdo.: *Andrés Marín Fernández de la Puente,*
Apoderado.